



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

000297

Resolución Gerencial

N°-026 - 2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Abril de 2021

VISTO:

El informe N° 0026-2020-DRRHH-EPSSCSA del 23 de Enero del 2020, del CPC Rubén E. Vilchez Blancas – Jefe del Departamento de Recurso Humanos y INFORME N°-032-2020-ALE-BACP/EPSSCSA del 10 de Febrero del 2020, DEL Abog. Beeder Alvaro Coronel Peña –Asesor Legal Externo de la EPS SELVA CENTRAL S.A.; y.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central S.A.", se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 19-2017-VIVIENDA.

Que, mediante CARTA N°-002-2019-ADC/EPSSSCSA., de fecha 16 de Setiembre del 2019, la trabajadora NOEMI DELIA IZURRAGA BARJA, mediante Expediente N°-2627, en folios 02, ha solicitado literalmente lo siguiente: "(...) solicitarle que ordene a quien corresponda realizar el pago de mis intereses de mis depósitos de CTS, según convenio individual de sustitución total de compensación por tiempo de servicios (....).

Que, con INFORME N°-213-2019-ALE-EMV/EPSSSCSA. de fecha 19 de Setiembre del 2019, del Abog. EDGARD C. MEDINA VILA (Asesor Legal Externo), "(...) recomienda que el departamento de Recursos humanos informe si el Convenio Individual de sustitución de Depositario de la CTS a que hace referencia la trabajadora Noemí Izurraga Barja se prorrogue por otros plazos anuales y si la empresa al momento de hacer el traslado de dichos depósitos o la entidad financiero o banco elegido por la trabajadora por vencimiento del plazo de vigencia del convenio, pago los intereses legales respectivos, también deberá informar si sobre dichos depósitos se autorizó algún retiro parcial."

Que, Con INFORME N°-0359-2019-DRRHH-EPSCSA. De fecha 03 de Diciembre del 2019, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, señala: "(...) informar que existe el Convenio Individual de Sustitución total de compensación del Tiempo de Servicios a cargo de la Entidad con varios trabajadores entre las cuales figura el Convenio de la trabajadora (...) a quien se le adeuda los depósitos de CTS, según Resumen adjunto de actualización de su deuda desde el mes de Febrero de 1997 al mes de Octubre del 2000 (...)"

Que, mediante INFORME N°-0371-2019-DRRHH-EPSCSA. De fecha 11 de Diciembre del 2019, en el numeral 5, señala que se ha practicado el cálculo de los intereses legal efectivo las que se presentan en el cuadro de resumen de CTS por el importe neto de S/.6,135.14 (Seis mil ciento treinta y cinco con 14/100 soles).

Que, con CARTA N°-004-2019-ADC/EPSSSCSA, de fecha 11 de Diciembre del 2019, la trabajadora NOEMI DELIA IZURRAGA BARJA, reitera cumplimiento pago de CTS y los intereses devengados a la fecha, señalando lo siguiente: "(...) al mismo tiempo manifestarle que a la fecha su representada no ha cumplido con realizar el depósito de mi CTS acumulado a Octubre 2000, según Convenio suscrito el 15/11/1999 más los intereses devengados a la fecha; solicitado con CARTA N°-002-2019-ADC/EPSSSC S.A. con fecha 16/09/19 EXP. 2627"



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, mediante INFORME N°-382-2019-DRRHH-EPSSCSA. De fecha 23 de Diciembre del 2019, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, señala "(...) **cumplo con informar que la Sra. Noemí Delia Izurraga Barja, viene trabajando ininterrumpidamente en la Entidad desde el mes de Febrero de 1997 hasta la actualidad (...).**

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR se aprobó el T.U.O. de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en cuyo artículo 34° se estableció que, a solicitud del trabajador, por excepción y sólo por convenio individual se podrán sustituir total o parcialmente los depósitos de la CTS, que se devenguen, por un depósito que quede en poder del empleador por un plazo máximo de un año, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes por periodos anuales sin que en ningún caso exceda de cuatro años. Los depósitos durante la vigencia del convenio, se considerará cancelada y por consiguiente integrada al depósito, al 1° de mayo y 1° de noviembre de cada año, respectivamente, quedando a cargo del empleador el pago de los intereses respectivos y las reglas sobre retiros parciales. **El Reglamento de dicha Ley aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-TR, en su Primera Disposición Transitoria y Final estableció que, los convenios individuales de sustitución de depositario culminarán en todos los casos el 4 de octubre del año 2000, de tal forma que vencida dicha fecha dichos depósitos debían ser trasladados al depositario (entidad financiera o banco) elegido por el trabajador, por lo que a partir de dicha fecha ya no se permitió suscribir más convenios.**

Que, bajo la norma antes acotada, es que la EPS SELVA CENTRAL S.A. habría suscrito con sus trabajadores los convenios individuales respectivos, por el cual la empresa se constituyó durante el periodo convenido, como depositario de la CTS de la trabajadora peticionante, conforme es de verse de la copia de Convenio Individual que adjunta, y quizás también de los demás trabajadores de aquella época. Sin embargo, no se dice nada si dicho convenio habría sido prorrogado por otros periodos. Durante la vigencia de dicho Convenio la empresa se obligó con efectuar el pago de los intereses legales correspondientes, conforme se advierte de la Cláusula Cuarta de dicho Convenio.

Que, INFORME N°-0026-2020-DRRHH-EPSSSC.S.A. de fecha 23 de Enero del 2020, del CPC RUBÉN E. VÍLCHEZ BLANCAS - Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informa "(...) **que efectivamente se le adeuda a la trabajadora el beneficio social de compensación por tiempo des servicios (CTS) desde el mes de Febrero de 1997, hasta octubre de 2000 (...)**" habiendo practicado incluso el cálculo respectivo, conforme al siguiente detalle:

N° orden	PERIODOS	CTS	INTERESES	TOTAL
1	Febrero 1997 a Abril 1997	87.78	91.63	179.41
2	Mayo 1997 a Octubre 1997	227.78	192.95	420.73
3	Noviembre 1997 a Abril 1998	291.67	189.20	480.87
4	Mayo 1998 a Octubre 1998	291.67	118.87	410.54
5	Noviembre 1998 a Abril 1999	291.67	1,166.59	1,458.26
6	Mayo 1999 a Octubre 1999	298.71	1,122.54	1,421.25
7	Noviembre 1999 a Abril 2000	298.71	1,053.95	1,352.66
8	Mayo 2000 a Octubre 2000	291.67	966.46	1,258.13
		2,079.66	4,902.19	6981.85
				-846.70
				6,135.15

Menos: Retiro parcial

TOTAL CTS MAS INTERESES

Que, en ese sentido, teniendo informe favorable de que efectivamente se le adeuda a la trabajadora por concepto de pago pendiente de la compensación por tiempo de servicios y sus respectivos intereses, correspondiente al periodo de Febrero de 1997 a Octubre del 2000; Además que con el INFORME N°-382-2019-DRRHH-EPSSCSA. De fecha 23 de Diciembre del 2019, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, señala "(...) **cumplo con informar que la Sra. Noemí Delia Izurraga Barja, viene trabajando ininterrumpidamente en la Entidad desde**



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

000295

el mes de Febrero de 1997 hasta la actualidad (...), acreditando que la trabajadora tiene un record laboral ininterrumpido, motivo por el cual no operaria ninguna excepción de prescripción al respecto, por lo que es pertinente que se le reconozca dicho pago, previa emisión de acto resolutivo. Además que mediante INFORME N°-032-2020-ALE-BACP/EPSSCSA del 10 de Febrero del 2020, DEL Abog. Beeder Alvaro Coronel Peña –Asesor Legal Externo de la EPS SELVA CENTRAL S.A, recomienda se declare procedente el reconocimiento del pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) que corresponde a la trabajadora NOEMÍ DELIA IZURRAGA BARJA.

De conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "SELVA CENTRAL" S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) y sus intereses, generados en el periodo de Febrero de 1997, hasta Octubre del 2000, por el monto de **S/.6,135.15 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 15/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

N° orden	PERIODOS	CTS	INTERESES	TOTAL
1	Febrero 1997 a Abril 1997	87.78	91.63	179.41
2	Mayo 1997 a Octubre 1997	227.78	192.95	420.73
3	Noviembre 1997 a Abril 1998	291.67	189.20	480.87
4	Mayo 1998 a Octubre 1998	291.67	118.87	410.54
5	Noviembre 1998 a Abril 1999	291.67	1,166.59	1,458.26
6	Mayo 1999 a Octubre 1999	298.71	1,122.54	1,421.25
7	Noviembre 1999 a Abril 2000	298.71	1,053.95	1,352.66
8	Mayo 2000 a Octubre 2000	291.67	966.46	1,258.13
		2,079.66	4,902.19	6981.85
				-846.70
				6,135.15

Menos: Retiro parcial

TOTAL CTS MAS INTERESES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial, iniciar los trámites para gestionar la certificación Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura del Departamento de Recurso Humanos, **efectuar el depósito de la suma de S/.6,135.15 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), por concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a la cuenta CTS de la entidad financiera elegida por la trabajadora NOEMÍ DELIA IZURRAGA BARJA.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Jefatura del Departamento de Recurso Humanos, cumpla con NOTIFICAR con la presente resolución a la **trabajadora NOEMÍ DELIA IZURRAGA BARJA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Lic. Adm. CARLOS IVAN ALFARO VALDERAMA
GERENTE GENERAL EPS SELVA CENTRAL S.A. 2021